



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 152-2021-P-CO-UNAJ

Juliaca, 28 de octubre del 2021

VISTOS:

La Carta N° 048-2021-ICS CONSULTORIA/UNAJ/ICS-SO, de fecha 12 de octubre de 2021, Informe N° 356-2021-UNAJ-DIGA-UEI/ELBF, de fecha 21 de octubre de 2021; Informe N° 175-2021-UNAJ/UNA/UC/RMC, de fecha 26 de octubre de 2021, Informe Legal N° 233-2021/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 26 de octubre de 2021; Informe N° 421-2021/DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 28 de octubre de 2021; y el proveído del presidente de la Comisión Organizadora; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Art. 18, párrafo 4to de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, según Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera y las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 25 del Estatuto Universitario.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, [...] s) Otras que sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias. t) Los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa.

Que, mediante Carta N° 048-2021-ICS CONSULTORIA/UNAJ/ICS-SO, de fecha 12 de octubre de 2021, el Consultor de obra Ing. Ismael Colla Supo, informa que mediante Carta N° 169-2021/UNAJ-DIGA-UEI/ELBF, la Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la revisión de la Liquidación del contrato de ejecución de la Obra, considerando la definición de liquidación de contrato como el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico, por lo que remite el informe de conformidad de la Liquidación del Contrato de ejecución de la Obra, ejecutado por la empresa contratista SICMA SAC.

Que, mediante Informe N° 356-2021-UNAJ-DIGA-UEI/ELBF, de fecha 21 de octubre de 2021, la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández, informa que se ha revisado la documentación de la Liquidación del contrato de Obra "Creación del Cerco perimétrico de la Sede Ayabacas de la universidad Nacional de Juliaca –Provincia de San Roman – Puno", así mismo concluye que de acuerdo a la Liquidación del Contrato N° 001-2020-DGA-CO-UNAJ "Creación del Cerco Perimétrico de la Sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca – Distrito de San Miguel, Provincia de San Román – Puno", se concluye que el costo final de la ejecución de obras asciende a S/ 7'758,182.19 (siete millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y dos con 19/100 soles). El Costo final de la obra incluye los reajustes del contrato principal y del adicional; también concluye que la Universidad Nacional de Juliaca ha realizado el pago de valorizaciones del contrato principal y adicional por un monto total de S/ 7'392,146.51; por lo tanto se tiene un saldo de S/ 366, 035.68 (Trescientos sesenta y seis mil treinta y cinco con 68/100 soles), a favor del contratista, con respecto a la ejecución física se tiene un avance un 100.00% con respecto al presupuesto contractual vigente, por lo tanto solicita aprobar mediante acto resolutorio la liquidación del contrato de la Obra "Creación del Cerco perimétrico de la Sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca – Distrito de San Miguel, Provincia de San Román Puno".

Que, mediante Informe N° 175-2021-UNAJ/UC/RMC, de fecha 26 de octubre del 2021, el CPC. Roberto Mullisaca Condori Jefe de la Unidad de Contabilidad de la UNAJ, remite el informe sobre la ejecución financiera de la obra Creación del Cerco Perimétrico en la Sede Ayabacas, la ejecución financiera ASCIENDE A S/ 7, 392,146.51 y según el informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones asciende a la suma de S/ 7, 758,182.19, al mismo tiempo la Arq. Eliana Bravo Fernandez indica que se tiene un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 366,035.68.

Que estando el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 209, establece sobre la Liquidación del Contrato de Obra, y en su inciso 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 152-2021-P-CO-UNAJ

de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Y en su inciso 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, mediante Informe Legal N° 233-2021/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 26 de octubre del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que considerando los informes técnicos de la Unidad Ejecutora de Inversiones, ES PROCEDENTE la aprobación de la liquidación del contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020-DGA-CO-UNAJ, contrato de la ejecución de la Obra "Creación del Cerco perimétrico de la Sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca". En cumplimiento de los parámetros del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 421-2021/DGA-P-CO-UNAJ, de fecha 28 de octubre del 2021, el CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera Director General de Administración de la UNAJ, realizando la revisión de los informes emitidos por las Oficinas Correspondientes, remite el expediente para su aprobación mediante acto Resolutivo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación de Contrato de ejecución de la Obra "Creación del Cerco perimétrico de la Sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca", cuyo expediente forma parte de la presente Resolución, con un costo total S/ 7'758,182.19 (siete millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y dos con 19/100 soles)

Artículo Segundo.- RECONOCER el Saldo a Favor del Contratista SICMA SAC S.R.L. por el monto de S/ 366,035.68 (Trescientos sesenta y seis mil treinta y cinco con 68/100 Soles).

Artículo Tercero.- DAR CUENTA de la emisión del presente acto resolutivo al Consejo de la Comisión Organizadora.

Artículo Cuarto.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VP Acad.
VP de Invest.
Arch. /2021.

KVCQ